

## Napoleón proclama Rey de España a su hermano



Por tal motivo, la familia real se retiró el pasado mes de marzo a Aranjuez, para que, en caso necesario, pudiese viajar rápidamente hacia Sevilla y embarcarse a América.

Al correr por las calles de esa ciudad el rumor del viaje de los reyes, entre el 17 y 19 de marzo, el pueblo se rebeló, surgiendo así una insurrección popular que impidió la penetración del ejército francés en provincias como Zaragoza, Valencia, Girona y otras.

Este levantamiento obligó al Rey Carlos IV a abdicar en favor de su hijo Fernando, el Príncipe de Asturias; sin embargo, Napoleón presionó a la familia real para trasladarse a la ciudad francesa de Bayona, donde obligó a Carlos y a Fernando VII a dimitir el trono de sus dominios de España e Indias a favor de su hermano, expidiendo un decreto con su nombramiento, por lo cual actualmente España tiene como rey a un usurpador francés.

**Bayona, Francia, 6 de junio de 1808.** La presencia de tropas al mando del ejército del emperador francés Napoleón Bonaparte en España, consecuencia del Tratado de Fontainebleau, se volvió amenazante a medida que fueron ocupando diversas localidades; los soldados franceses acantonados actualmente en diversas ciudades suman aproximadamente 65,000.

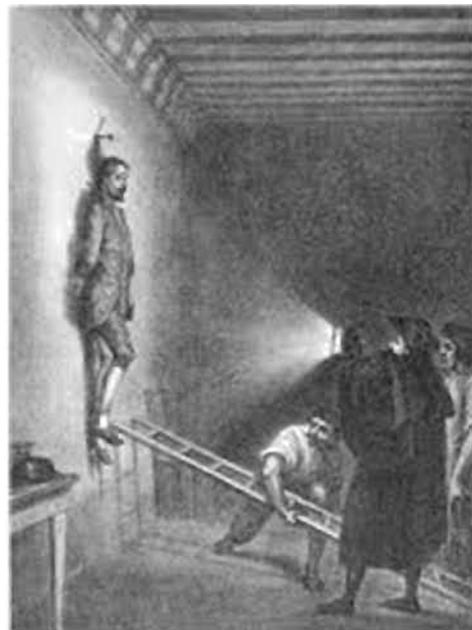
## El Tribunal de la Santa Inquisición condena como herejía manifiesta el principio de la soberanía del pueblo

**Ciudad de México, 4 de septiembre de 1808.** El Tribunal de la Santa Inquisición ha expedido el día de hoy un edicto en los siguientes términos:

*Sabed, que los soberanos pontífices, entre ellos Clemente XI han encargado al Santo Oficio de la Inquisición de España celar y velar sobre la fidelidad que a sus católicos monarcas deben guardar todos sus vasallos de cualquier grado y condición que sean.*

*Así, estimulados de nuestra obligación de procurar que se solide el trono de nuestro augusto monarca Fernando VII, establecemos por regla a que*

## Aparece muerto el Licenciado Francisco Primo de Verdad en su celda de la cárcel del Arzobispado



**Ciudad de México, 4 de octubre de 1808.** Circulan varias versiones respecto a la muerte del depuesto síndico del Ayuntamiento de la Ciudad de México; se dice que pudo haber sido víctima de un accidente, ahorcado o envenenado.

Cabe recordar que el pasado 19 de julio, Primo de Verdad y el regidor Juan Francisco Azcárate, propusieron al entonces Virrey Iturrigaray, que ante la falta del Rey y el cautiverio de la familia real por la invasión de España por los franceses, convocara a todos los ayuntamientos de la Nueva España a formar un gobierno provisional apoyado en el pueblo, para

jurar a Fernando VII como Rey de España y de las Indias y defender el reino de Nueva España; fundamentando su propuesta en la antigua legislación española, que establece que ante la falta de monarca, la soberanía regresaría al pueblo, que es su fuente y origen, para depositarla en un gobierno provisional.

El ilustre historiador Don Vicente Riva Palacio relató así el hecho: *"Verdad, era un abogado insigne en el foro mexicano, dotado de una gran elocuencia y de un extraordinario valor civil. Habló, habló, pero con todo el fuego de un republicano; habló de patria, de libertad, de independencia, y por último proclamó allí mismo, delante del virrey y del arzobispo y de la audiencia, y de los inquisidores, el dogma de la soberanía popular. Aquella fue la primera vez que se escuchó, en reunión semejante, la voz de un mexicano llamando soberano al pueblo"*.



*debéis retocar las proposiciones que leyereis u oyereis, que el Rey recibe su potestad y autoridad de Dios, y que lo debéis creer con fe divina.*

*Para la más exacta observancia de estos principios reproducimos la prohibición de todos y cualquiera libros y papeles, y de cualquiera doctrina que influya o coopere de cualquier modo a la independencia o insubordinación a las legítimas potestades, ya sea renovando la herejía manifiesta de la soberanía del pueblo, según la han dogmatizado y enseñado algunos filósofos, ya sea adoptando en parte su sistema.*

# EDITORIAL

Por Julio Zárate

Los sucesos que han ocurrido en la Madre Patria desde los primeros años del presente siglo, revelaron la debilidad de la monarquía que hasta entonces se creyó inmovible sobre sus fortísimos cimientos, y han apresurado en las colonias americanas el anhelo de insurrección.

Aquel poder casi divino de los reyes que tantas generaciones habían reverenciado, considerándolo eterno, yace por tierra, arrastrado bajo el peso de sus propios errores, más que por los golpes de un conquistador arrogante. Las convulsiones en que España se agita en estos momentos han conmovido a sus vastas posesiones del nuevo mundo, para las que ha sonado la hora de la libertad.

La sociedad toda, educada en la ciega obediencia y acostumbrada a identificar y confundir a los monarcas con la divinidad, se halla hondamente conmovida y sobrecogida de un sentimiento

de estupor, por las alarmantes noticias que en el espacio de pocos días se han recibido tanto de España como de la Ciudad de México. Fórmanse grupos en las ciudades y en los pueblos para comentar los acontecimientos y celébranse reuniones populares en las que nada se resuelve; aparecen pasquines en las esquinas, pidiendo ya la independencia, ya a Iturrigaray por soberano, y algunos proclamando a Fernando VII.

Intensa inquietud se apodera día a día de los espíritus y una agitación profunda comienza a alterar la tranquila marcha de nuestra sociedad; todos sienten esa conmoción misteriosa y profunda que precede a las grandes perturbaciones y presienten el advenimiento de indefectibles y ruidosos acontecimientos.

Fuente: *México a través de los siglos*, Tomo V, XXIII Edición, Editorial Cumbre S.A. de C.V., México, 1989.

# Se celebró un auto de fe con 13 reos frente a la Iglesia del Convento de Santo Domingo.



Ciudad de México, 1° de junio de 1783. El Santo Oficio de la Inquisición de México, en atención a hallarse concluidas y sentenciadas las causas de trece reos, 11 hombres y 2 mujeres, que se encontraban presos en cárceles secretas, ordenó que en esta fecha se celebrara auto particular de fe en la forma acostumbrada, previniendo las insignias y vestuarios necesarios, y se invitara al Excelentísimo Señor Virrey,

para que si gustase asistir detrás de celosía, se previniera el tablado en la forma de estilo.

Para que el auto se ejecutara sin la turbación e inquietud que ocasiona la multitud de gente que a tal función suele acudir, se presentó una escolta de cuarenta hombres con sus respectivos cabos.

Previamente les fueron dados doscientos azotes a los reos, castigo que tuvo lugar durante el recorrido de los penitenciados por las calles aledañas, acompañados por las burlas y escarnio del pueblo.

Subidos en asnos y desnudos hasta la cintura, portaban capuchas en la cabeza, donde constaba su delito, mientras el verdugo iba propinando los azotes con un látigo de cuero.

Las condenas les fueron impuestas por los siguientes delitos: siete de ellos por haberse casado dos veces; uno por proposiciones heréticas; uno por blasfemo; otro por haberse fugado dos veces de presidio; dos por celebrar misa sin estar ordenados y el último por haberse extraído de la boca una forma sagrada y haberla envuelto en unos papeles de versos amorosos.

## Aviso importante a los mercaderes del Real del Monte

El Capitán Don Martín de Goenaga, Alcalde Mayor, hace saber a todos los vecinos mercaderes, con tiendas públicas del Real del Monte, que el día miércoles que se contará tres del corriente, sale el tesoro de su Majestad, de la Real Caja de estas Minas, para la Ciudad de México a las 8 de la mañana y con la guarda y custodia de dichos vecinos mercaderes.

Por tanto, se les previene que este dicho día en este Real, deberán presentarse con sus armas y caballos prevenidos, a las siete de dicho día, con pena del que así no lo cumpliera, de que se le sacarán veinticinco pesos, que serán aplicados para la construcción de la atarjea del agua de la pila de la plaza de este Real.



## Tendajón Casa González

tenemos el mejor pulque de la región  
venta de leña, carbón,  
sombrosos de paja, ayates  
y huaraches

visítenos en el

Barrio de San Miguel Azoyatla

*Carpé Diem*

Editado por el Poder Judicial del Estado de Hidalgo  
Abril de 2015

Mtro. Juan Manuel Menes Llaguno

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Hidalgo

Investigación y Redacción:

María del Refugio Vizcaya Durán

Diseño:

Esmeralda Romo Morales

Paleografía:

Dalia Ilse Portillo Arriaga

Documentos y Facsímiles del Archivo Histórico del Poder Judicial

## EL BOTÍN AZUL



Las más antiguas y acreditadas zapaterías de la capital. Los mejores materiales, los últimos modelos y la exactitud con la mejor garantía de sus manufacturas.

Arcadio Arellano.

Las damas elegantes de la capital adquieren sus zapatos en el Botín Azul

Visiten nuestra sucursal en el Barrio del Palacio de este Real de Minas de Pachuca

# ADVERTENCIA IMPORTANTE DE NUESTRO VIRREY A TODOS LOS HABITANTES DE LA NUEVA ESPAÑA

20 de diciembre de 1800. DON FÉLIX BERENGUER DE MARQUINA, Teniente General de la Real Armada, Virrey, Gobernador y Capitán General de esta Nueva España, Presidente de su Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo del Tabaco, Juez Conservador de este, Presidente de su Real Junta, y subdelegado general de Correos en el mismo Reino.

Ha decretado lo siguiente:

A todo hombre que se halle tirado en el suelo sin poder ir por sí solo a su casa, y al que aún pudiendo hacerlo esté formando escándalo por defecto de embriaguez, bien sea con provocaciones de obra, palabra o ademanes, o con proposiciones mal sonantes, se le corregirá por la primera vez con 8 días de obras públicas, 15 por la segunda, 30 por la tercera y si llegara a haber una cuarta, tratándose entonces como ebrio consuetudinario e incorregible, se le formará sumaria información de su vida y costumbres, y aplicará la pena con arreglo a las leyes y disposiciones respectivas.

A las mujeres que, olvidadas del natural pudor de su sexo, se les encontrase ebrias en los términos expresados; se les impondrán en cada vez hasta la tercera, tantos días de cárcel cuantos deben sufrir los hombres en obras públicas; sirviendo además en la misma cárcel los destinos a que las aplique el Alcalde.

Estas suaves correcciones se ejecutarán irremisiblemente por los que tienen obligación de hacerlas efectivas; y se espera ver extinguido un exceso que conduce a otros más graves, acreedores de duros castigos, de que quiero se hallen todos muy distantes.

## AVISOS

De acuerdo con los recientes sucesos, en los cuales el **Mayordomo Antonio Vicente de la Cruz** ha hecho perder la licencia de la Iglesia de Nuestra Señora de los Remedios en Ixmiquilpan, se pide a los vecinos sean bondadosos y apoyen dando su limosna en la colecta que se hará el próximo lunes 20, para la obtención de una nueva Licencia para dicha Iglesia.

El Reverendo **Mariano Iturría Ipazaguirre**, párroco de la Iglesia de la Asunción organizó en días pasados una reunión con los comulgantes de la parroquia, para despedir al joven sacerdote **Mariano Matamoros**, quien desde el mes de abril de 1799 ha venido fungiendo como vicario, participando también en la realización de diversas obras en el templo de San Miguel de Cerezo.

*Madame Esvira de la Vega*

*Modista*

Viste a las damas  
elegantes de Pachuca  
con las mejores  
telas importadas

Venta de abanicos  
y mantillas españolas

**Barrio del Palacio**



# Se ha ordenado observar las disposiciones del Decreto relativo a edad para contraer nupcias



Las autoridades recuerdan a la población que el Decreto que tuvo a bien expedir el Rey Carlos I en 1550, respecto a la edad para contraer nupcias sigue vigente, por lo que se ordena su estricta observancia:

*Don Carlos por gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y tierra firme del mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y Milán, Conde de Habsburgo, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y Molina.*

Mando que ni los hijos de familia menores de 25 años, ni las hijas menores de 23 años, a cualquier clase del Estado que pertenezcan, puedan contraer matrimonio sin licencia de su padre, quien en caso de resistir el que sus hijos o hijas lo intentaren, no estará obligado a dar razón, ni explicar la causa de su resistencia.

En defecto del padre, tendrá la misma autoridad la madre, pero en este caso, los hijos e hijas adquirirán libertad de casarse un año antes, esto es, los varones a los 24 y las mujeres a los 22, todos cumplidos.

A falta de ambos padres, tendrá la misma autoridad el abuelo paterno y el materno (a falta del primero), adquiriendo libertad de casarse 2 años antes, los varones a los 23 y las mujeres a los 21 todos cumplidos.

A falta de tutores, será el Juez del domicilio quien autorice, adquiriendo libertad de casarse 3 años antes, los varones a los 22 y las mujeres a los 20 años, todos cumplidos.

En caso de no obtener autorización de los tutores, los jóvenes que quieran casarse, podrán acudir al Virrey, a la Cámara, al Gobernador del Consejo y Jefes Respectivos, que tengan esta obligación, para que por medio de los informes que se tengan, se conceda o niegue el mismo permiso y habilitación correspondiente para que los matrimonios puedan tener o no efecto.



## El Rey Carlos IV otorga el indulto a desertores

27 de marzo de 1802. El Excelentísimo Virrey Don Félix Berenguer de Marquina ha dado a conocer la Real Orden que contiene el Decreto siguiente:

He venido usando de mi paternal clemencia, en indultarles del crimen de desertar de las tropas a todos aquellos prófugos, para que puedan volver arrepentidos al ejercicio de sus deberes en defensa de mi Real Corona, extendiendo esta gracia a los que están presos en los cuerpos y en los Pueblos, con tal que no tengan otro delito que deserción y el de contrabando, y se cometiera antes de la publicación de este Decreto.

Los desertores de primera vez, estarán obligados a servir 6 años siempre que no exceda el tiempo que les faltaba por cumplir antes de fugarse, de ser así, deberán completarlo.

Los desertores de segunda y tercera vez, deberán cumplir 8 años.

Para gozar de este indulto se presentarán ante el Capitán General o Comandante de la Provincia en el término de 2 meses, los que estén dentro de mis dominios, y los que no, se presentarán dentro de 4 meses a los Jefes Militares más inmediatos a la frontera.

# La moda en la Nueva España



En las ciudades importantes de esta Nueva España, como es el caso del Real de Minas de Pachuca, los caballeros elegantes han adoptado la forma de vestir impuesta por las cortes europeas; la prenda superior llamada jubón que va ajustada al talle, a veces con faldillas, los calzones y las medias.

La llegada de un nuevo virrey siempre causa expectación no sólo por la forma en que va a gobernar, sino por las novedades que traerán a estas tierras él, su esposa y sus acompañantes en cuanto a trajes,

tejidos, accesorios y peinados, mismos que adoptarán de inmediato las élites urbanas.

Recientemente las damas elegantes han dejado atrás los entallados corsés y los ahuecadores para ampliar las faldas, y acuden a las tertulias y a los paseos en carruaje portando la *robe en chemise* que es un vestido ligero de una pieza, escotado al frente, de manga corta, que crea una silueta vertical, dando a la mujer libertad de movimiento. Muchas señoras complementan sus atuendos con joyas y abanicos exóticos.

A semejanza de la España borbónica, que ha imitado las modas

francesas, las élites novohispanas se han afrancesado en sus costumbres y en su indumentaria y ya aparece en los saraos y en las funciones de teatro un nuevo tipo social, surgido en Francia, el *petit maitre*, que vive para la vanidad y el lujo y siempre sigue la moda, llevándola hasta su exageración para un mayor lucimiento personal.

Pero también una parte de la sociedad ha reaccionado ante la cultura del placer, tratando de rescatar las costumbres locales, en el caso de los caballeros son los majos, vestidos con chaquetas, amplias capas y sombreros de ala ancha, mientras que las damas portan la basquiña o falda de colores vivos y la mantilla.

En la ciudad de México han alcanzado notoriedad modistas como Luisa Dupresne, que tiene una tienda de modas en la calle de Plateros, junto a la entrada de Alcaicería y Teresa Daufort, que vive en una accesoria de la calle del Amor de Dios. También el peluquero de Turín, Carlos Franco, que muestra a domicilio estampas con los trajes y peinados de la casa real francesa.

Las damas de la capital pueden encontrar un extenso surtido en telas, chales, abanicos, encajes, pañuelos y mantillas en el gran mercado de El Parián, ubicado en la Plaza Mayor. Fuente: Pérez Monroy, Julieta. "Modernidad y modas en la ciudad de México: de la basquiña al túnico, del calzón al pantalón", en *Historia de la vida cotidiana en*



## Se concede a 20 indios de la Hacienda de Santa Lucía

### licencia para montar a caballo



**Ciudad de México, 16 de noviembre de 1619.** Desde hace tiempo, los padres jesuitas propietarios de la hacienda de ganado menor llamada Santa Lucía, perteneciente a la rica Hacienda de San Javier, en este Real de Minas de Pachuca, donde hay más de cien mil cabezas que se mandan agostar a diferentes sitios, han solicitado reiteradamente a su excelencia el virrey les conceda una cédula por la

que se permita a unos indios naturales montar a caballo, ya que es tanto el trabajo cotidiano, que resulta imposible a los pocos españoles residentes cuidar el ganado a lomo de caballo.

El señor virrey Don Diego Fernández de Córdoba, Marqués de Guadalcázar, estaba impedido para obsequiar la petición de la Compañía de Jesús, ya que por mandato del finado Rey Don Felipe II, los indios, aun siendo descendientes de reyes, tienen prohibido ser caballeros, bajo pena de muerte.

Ante la insistencia de los jesuitas, el virrey consultó a Su Majestad Felipe III la posibilidad de derogar la severa orden de su antecesor, logrando al fin su aprobación y así, el 16 de noviembre de 1619 expidió la cédula por la cual concedió licencia a 20 indios de la hacienda pachuqueña, para que andando en el servicio y avío de dicho ganado "puedan libremente y cada uno, andar a caballo, con silla, freno y espuelas"; mandando a las Justicias de Su Majestad no les pongan impedimento ni contradicción alguna.

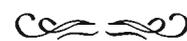
A partir de entonces, los 20 jinetes indios han destacado en toda la región, y ya se distinguen como la nueva caballería charra, diestra en el floreo y de porte distinguido, causando admiración sus espuelas labradas con la plata extraída de las entrañas de nuestra tierra.

Fuente: Manzano, Teodomiro. "Anales del Estado de Hidalgo". Gobierno del Estado de Hidalgo. 2010.

## ¡Toque de queda en Pachuca!

**13 de octubre de 1792.** El Subdelegado de la Jurisdicción, Don Felipe de Orduño, ordenó lo siguiente:

Luego de que de noche sea tocada la plegaria de la queda en esta cabecera, que ya ha comenzado a verificarse, ninguna persona, sea del estado, calidad o condiciones que fuere, puede salir de su casa ni andar por las calles de la Ciudad, si no es a negocio que sea precisamente urgentísimo y forzoso, que siempre que se ofrezca lo deberá hacer constar, pena de que según su calidad así será castigado y multado por la fábrica de cárceles en que se está entendiendo; y que lo mismo se efectúe en los que usaren de los dichos silbos o chiflidos, siendo de la mayor edad, y que a los muchachos también se aplicaren, según los años que tengan, así se les proporcionará el número de azotes que sufrirán; y que aquellos que se subieren a los cerros, en especial al de las Peñas, se providenciará el aprehenderlos, y con sólo una simple y completa sumaria, se remitirán a disposición del Excelentísimo Señor Virrey de este Reino para que su superioridad los destine conforme fuere de su superior agrado



## Aviso urgente de la Visitaduría del Protomedicato

**29 de marzo de 1799.** Don Miguel Josep de Aranza ha tenido a bien, decretar lo siguiente:

Todos los barberos que puramente se ejercitan en el arte de afeitar o rasurar de navaja o tijera, no necesitan de examen ni licencia, con tal que se abstengan de sangrar, sacar muelas, echar sanguijuelas o ventosas, y practicar ninguna de las demás operaciones propias del arte de la Flebotomía, el cual debe contar con aprobación y permiso del Real Tribunal.

Los primeros tienen que distinguirse poniendo en las puertas de sus tiendas cortinas vacías, mientras que los segundos las pondrán con celosía y tarjeta; de no ser así el Visitador del Protomedicato procederá contra ellos con arreglo a las leyes.



Extenso surtido  
en abarrotes

Nos encontramos frente a la  
Hacienda de Quescotitlán